

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3221

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente número 11902/2024, sobre aprobación de la ampliación de la oferta de empleo del Ayuntamiento de Calatayud para el año 2025.

Visto que en la plantilla del personal aprobada junto con el presupuesto municipal aparecen reflejadas las necesidades de recursos humanos que cuentan con asignación presupuestaria y que las plazas vacantes que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público o instrumento similar de gestión, tal y como se señala en el artículo 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según se indicó en el informe presentado por esta técnico el pasado 4 de febrero de 2025.

Visto que la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Calatayud se articula a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos, según dispone el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120% y en los demás sectores del 110%.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120% de tasa en todos los sectores.
- c) La tasa será del 125% para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Visto que la tasa de reposición para el Cuerpo de la Policía Local, por tanto, será del 125%.

Visto que a lo largo del año 2024 se generaron seis plazas vacantes de Policía Local como consecuencia de declaraciones de situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo.

Visto que tras la aprobación de la plantilla y el presupuesto municipales para el ejercicio 2025, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 3 de marzo de 2025 se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Calatayud para el año 2025 en la que se incluyeron tres plazas de Policía Local.

Visto que en este momento se propone la ampliación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Calatayud en tres plazas más de Policía Local, con motivo de la firma de un convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón para la encomienda de selección de los Policías Locales de esta entidad local entre otras, tal y como se acordó por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de noviembre de 2024.

Visto que en este momento existe dotación presupuestaria para poder llevar a cabo dicha ampliación y que la ampliación de la oferta de empleo público para el año 2025 ha sido negociada con la representación sindical, según acta del día 24 de abril de 2025, dando cumplimiento al artículo 37 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando las facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía núm. 2023-1919, de 26 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1629, de 24 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN:

Primero. — Aprobar la ampliación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Calatayud para el año 2025, de la siguiente manera:

PERSONAL FUNCIONARIO:

• Por turno libre:

—Tres plazas de la escala de Administración especial, subescala de servicios Especiales, Policía Local.

Segundo. — Manifestar que el número de plazas comprometidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2025, y en las ofertas de empleo público pendientes de convocar podrá ampliarse cuando proceda según la naturaleza de cada turno de ingreso hasta un 10% adicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. — Requerir a la Concejalía delegada de Personal para que impulse la iniciación de los procedimientos administrativos previstos y derivados de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Calatayud del año 2025, conforme a las previsiones, plazos y normativa legal de aplicación. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 70.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 20.tres.3 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el plazo máximo para la ejecución de los correspondientes procesos selectivos será de tres años a contar desde la fecha de aprobación de esta oferta de empleo público para 2025.

Cuarto. — Comunicar el presente acuerdo al comité de empresa y a la Junta de Personal para su conocimiento.

Quinto. — Remitir una copia a la Dirección General de la Función Pública del Estado a través de la Delegación del Gobierno y a la Dirección General de Administración Local de la Diputación General de Aragón a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/195 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto. — Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el BOPZ para su conocimiento y efectos».

Calatayud, a 29 de abril de 2025. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.